



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a, 16 de octubre de 2025.

**DIP. JESÚS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Diputado Luis Alberto Chávez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Aparatado B, numerales 1, 2, 3, 23 , numeral 2 inciso e), 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, XXI, fracción XXI , 12 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA **EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS DE MALTRATO ANIMAL**; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar animal es un tema multifacético que implica importantes dimensiones científicas, éticas, económicas y políticas. Por lo tanto, esta ciencia necesita un enfoque integrativo de varias disciplinas, reuniendo a investigadores de diferentes disciplinas, como la fisiología, la ciencia veterinaria, la etología y la psicología comparada. Por otra parte, aunque los primeros pasos se habían basado en las ciencias naturales, posteriormente parecía necesario utilizar un amplio enfoque multifacético

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

para las cuestiones científicas del bienestar de los animales. De hecho, este enfoque, que combina principalmente la etología, la fisiología, la psicología y los estudios de la interacción hombre-animal, puede ofrecer las ventajas de mejorar la comprensión del conocimiento sobre el bienestar animal, así como obtener ganancias metodológicas.

Doctrina animal. Acorde a lo establecido en la biología animal, animal se considera a todo miembro de la taxonomía animal. Siendo que este reino comprende a todo organismo multicelular que obtenga energía mediante la digestión de alimentos y que comprende grupos celulares especializados que se organizan en tejidos⁶. De acuerdo a lo referido por Yáñez:

PROBLEMATICA

El pasado día 30 de septiembre un perro fue localizado gravemente herido en la alcaldía Tlalpan de la ciudad de México, luego de un reporte ciudadano a través de un chat vecinal, informó la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) capitalina.

En una tarjeta informativa, la corporación expuso que policías se trasladaron hasta esa zona para rescatar al canino, quien fue encontrado con lesiones al parecer ocasionadas con un machete.

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA



De acuerdo con las autoridades, el hallazgo ocurrió en la esquina de la calle Popolna y la avenida Maní, en la colonia Pedregal de San Nicolás, Primera Sección, en atención a una denuncia ciudadana.

En esa zona, los policías se entrevistaron con la mujer que solicitó el apoyo y señaló a un perrito con varias lesiones posiblemente ocasionadas por un machete.

Por ello, los agentes, en coordinación con personal de Protección Civil de la alcaldía, colocaron al perro en una transportadora.

Posteriormente lo subieron a una patrulla y lo llevaron a la clínica veterinaria de la alcaldía Tlalpan, donde recibirá la atención correspondiente.

En esa zona, los policías se entrevistaron con la mujer que solicitó el apoyo y señaló a un perrito con varias lesiones presuntamente ocasionadas por un objeto punzocortante conocido como machete.

La SSC añadió que personal de la Brigada de Vigilancia Animal también acudió al sitio, pues le dará seguimiento a su tratamiento médico.

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
García
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La secretaría de Seguridad Ciudadana añadió que personal de la Brigada de Vigilancia Animal también acudió al sitio, pues le dará seguimiento a su tratamiento médico¹.



En este año hay 2,936 denuncias presentadas. Organizaciones animalistas piden respuesta más oportuna de las autoridades para atender las agresiones a los "seres sintientes" que habitan la ciudad.

Recordar el caso de *Apolo*, un perro husky que pasó al menos nueve días a la intemperie, sin agua ni alimento, antes de ser rescatado, muestra que el maltrato animal persiste en la Ciudad de México, pese a que es un delito sancionado hasta con tres años de prisión.

¹ Rescatan a Perro Gravemente Herido en Tlalpan: Lesiones Pudieron Ser Causadas por Machete | N+



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Activistas batallan para que sus denuncias sean atendidas y se rescate a los animales; y llaman a dar respuesta y coordinación de las autoridades encargadas de atender las agresiones a estos seres, declarados como "sintientes" en la normatividad local.

De enero a agosto de este año se presentaron 2,936 denuncias por maltrato animal ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) en la Ciudad de México, una de las tres autoridades encargadas de vigilar el bienestar animal.

Las otras dos son la Brigada de Vigilancia Animal, con elementos de la Policía capitalina, y la Agencia de Atención Animal (Agatan) de la Secretaría del Medio Ambiente.

Mientras que en la Fiscalía capitalina se abrieron 2,006 carpetas de investigación por maltrato animal de 2018 a 2024, pero de estas solo 389 se judicializaron, es decir, 19.4%.

Defensores de animales como Norma Huerta, directora de la asociación civil *Mundo Patitas*, dedicada al rescate de perros desde 2009. Demandan mas atención y sanciones al maltrato animal.

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
DIPUTADO LOCAL
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Apenas el 10 de septiembre, organizaciones animalistas se manifestaron frente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para exigir la destitución de la directora de la Brigada de Vigilancia Animal, Mónica Ballesteros Garduño.

La falta de acción ante la denuncia por el caso de *Apolo*, la acusación de haber desaparecido y suplantado a los perros *Fursio* y *Puppy*, la tolerancia al uso de animales en protestas de defensores de la tauromaquia y la ausencia de operativos en mercados públicos donde se venden animales, son algunas de las razones de las y los activistas para pedir la renuncia de Ballesteros.

La organización Mundo Patitas logró en 2020 la primera sentencia condenatoria por maltrato animal en la Ciudad de México contra un hombre que abusaba sexualmente de *ámbar*, una perra doberman, la cual fue rescatada por la organización.

El responsable recibió una sentencia de un año y medio de prisión, sin embargo, en la experiencia de Huerta este fue uno de los pocos casos de crueldad contra los animales donde se llegó a una sanción.

Esmeralda Narín, del albergue *La Madriguera del Michi*, comparte que presentó desde hace varias semanas una denuncia ante PAOT por un caso de maltrato animal donde varios perros y gatos se encuentran hacinados



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

dentro de un domicilio, son amarrados y golpeados, sin que -hasta el 10 de septiembre- la dependencia hubiera intervenido.

Si bien es cierto se avanzado en la protección animal en esta ciudad, consideramos que el problema del maltrato animal es más grande del que se registra en las denuncias oficiales.

El problema inicia desde que la gente no denuncia, porque si bien es cierto que hay denuncias y año con año se ha venido agravando, estamos seguros que se denuncia apenas un mínimo.

Asimismo, las denuncias por maltrato animal representan el 48.4% de los reportes recibidos por PAOT, institución que también atiende construcciones irregulares, violaciones al uso de suelo, ruido, anuncios irregulares, entre otros temas, con un personal limitado y restricciones en su capacidad de acción.

Desafortunadamente a veces se hacen normas imperfectas, pues, aunque está sancionada una conducta al que le toca aplicar esa sanción no la aplica. Ya contamos con muchas leyes, ahora lo que falta es aplicarlas.

De la misma manera creemos que debe existir mayor coordinación y seguimiento a las denuncias por parte de las autoridades encargadas de atender casos de maltrato y crueldad contra los animales en la ciudad porque tenemos marco normativo de cómo deben operar tanto la PAOT

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

como la Fiscalía para atender estas denuncias, pero vemos que hay una falta de coordinación para poder ejecutar las denuncias existentes.

Apenas este domingo 5 de octubre, colectivos ambientalistas, rescatistas independientes y defensores de los derechos animales se movilizarán en la Ciudad de México para exigir la clausura de locales que venden animales, muchos de ellos exóticos, en el Mercado de Sonora.

OBJETO DE LA PROPUESTA: Incrementar las penas por maltrato animal es disuadir la crueldad, castigar a los agresores de forma más severa, generar conciencia social, y proteger a los animales como seres sintientes, dotando a las autoridades de herramientas legales para actuar contra estas conductas y endurecer las sanciones, tipificar el maltrato como delito grave.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO: importancia de contribuir a generar políticas públicas en favor de los derechos de los animales y para prevenir el maltrato animal, como parte de las acciones de seguridad en la capital.

La prevención del maltrato animal como factor de disminución de la violencia social en la Ciudad de México, un modelo preventivo, en la que se refiere a los derechos de los animales y establece que la salud animal es parte de la salud humana y social.

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Se tienen conocimiento que 71 por ciento de las mujeres que acuden a un albergue por violencia de su pareja, señalaron que sus animales de compañía habían sido antes asesinados o maltratados por su agresor.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE INICIATIVA:

Incrementar las penas por maltrato animal puede tener un impacto presupuestal, aunque no siempre es evidente a simple vista. El aumento de los costos puede manifestarse de diversas maneras, como mayores gastos para el sistema penal ya que se necesitarían más fondos para albergar, alimentar y atender a una población carcelaria mayor.

Aunque puede tener un efecto disuasorio en las personas, pero su efectividad depende de múltiples factores, como la certeza de que habrá publicidad efectiva de las normas y educación social para su prevención por parte del estado.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la protección de los animales en México se encuentra en la reforma de diciembre de 2024, que modifica los artículos **3º y 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**. Que obligan al Estado

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

a garantizar su protección y establecen la facultad del Congreso para legislar en materia de bienestar y protección animal.

- **Artículo 3º:** Se incorpora la protección de los animales en los planes y programas de estudio de la educación básica.
- **Artículo 4º:** Se prohíbe el maltrato animal y se establece la obligación del Estado de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado según lo determinen las leyes.

SEGUNDO. - Tesis de jurisprudencia 28/2025 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de nueve de abril de dos mil veinticinco.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de abril de 2025 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de abril de 2025, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

DELITO COMETIDO EN CONTRA DE LOS ANIMALES. MÉTODOS CRUELES.

Hechos: Una persona dejó trozos de salchichas envenenadas para que tres caninos los consumieran. Dos de ellos murieron mientras que el

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

tercero logró sobrevivir con lesiones. Por ese hecho, la persona fue condenada en primera y segunda instancias por la comisión de tres delitos cometidos en contra de animales agravados.

Inconforme, la persona sentenciada promovió un juicio de amparo directo en el que el Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento concedió la protección constitucional a la persona sentenciada, al considerar que la agravante relativa a la “utilización de métodos crueles” en la realización de los actos de crueldad animal, que conforma el tipo básico, constituía una doble sanción por el mismo hecho. En desacuerdo, el dueño de los caninos interpuso un recurso de revisión de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al que se adhirió la persona quejosa.

Criterio jurídico: No se actualiza la prohibición de sancionar dos veces la misma conducta penal que deriva del artículo 23 constitucional, cuando se impone una sanción más severa en los delitos cometidos en contra de los animales, si se realizan con la agravante de utilizar métodos crueles. Lo anterior, debido a que los métodos crueles constituyen circunstancias a través de las cuales se ejecuta el delito básico y revelan un mayor grado de desprecio y desvalor del bien jurídico que es el bienestar de los animales, por lo que el artículo que regula esa agravante no vulnera el principio non bis in idem.

Justificación: En el contexto de los delitos cometidos en contra de los animales, la conducta típica básica puede actualizarse con la realización

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

de un acto de maltrato o uno de crueldad, cuya diferencia radica en que el primero ocurre cuando una acción u omisión causa dolor o sufrimiento sin necesidad de una intención; mientras que, en los actos de crueldad, hay una voluntad de causar ese dolor o sufrimiento, incluso buscando placer o beneficio.

De esta manera, la agravante consistente en la “utilización de métodos crueles” no sanciona la acción voluntaria de ocasionar un dolor o sufrimiento porque ya se encuentra prevista en el tipo básico, sino el empleo de un mecanismo que incremente el daño físico y psíquico del animal, lo cual no sólo afecta de manera adicional su bienestar, sino que también desvaloriza en mayor medida el respeto a su dignidad, lo cual termina por impactar la percepción de la sociedad en cuanto a la importancia del respeto, el reconocimiento y las relaciones con los demás seres vivos.

Por tanto, el método cruel, entendido como el mecanismo o las formas empleadas para consumar el delito de crueldad animal, previsto en el artículo **246-D QUATER, fracción II, del Código Penal para el Estado de Querétaro** no vulnera la prohibición de doble juzgamiento por el mismo hecho delictuoso (*non bis in idem*) que deriva del artículo **23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al constituir una circunstancia independiente al tipo básico que las

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

autoridades jurisdiccionales deben valorar caso por caso y no una conducta que esté siendo sancionada doblemente por el legislador.

Amparo directo en revisión 2716/2024. 30 de octubre de 2024. Mayoría de cuatro votos de los Ministros y las Ministras Loretta Ortiz Ahlf, Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto particular. Ponente: Ana Margarita Ríos Farjat. Secretarios: Saúl Armando Patiño Lara y Edwin Antony Pazol Rodríguez².

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que a pesar de que numerosos grupos han sumado sus causas en pro de la defensa animal en todo aspecto, los abusos a los animales y su maltrato siguen en aumento y los esfuerzos desplegados por su defensa, queda en indefensión, convirtiéndose las diferentes formas de maltrato animal, las mismas año tras año, incrementando el problema hasta niveles

Se considera que el maltrato directo, es aquel en el cual el agresor ejerce la acción de agreder con intencionalidad de ejercer un daño sobre el animal, consiguiendo la muerte o un grave menoscabo de la integridad física del animal, usando cualquier tipo de ayuda o elemento, y esto

² Detalle - Tesis - 2030237



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

incluye la administración de sustancias venenosas, comprometer su aparato digestivo con la administración de vidrio en polvo en la comida, o golpearlo con el carro, o incluso incluirlo en rituales, peleas o actos sexuales (zoofilia).

SEGUNDO. - Que el maltrato animal indirecto según García Solé "El maltrato animal indirecto es el acto de omisión de cuidado o de atención a las necesidades básicas del animal, y mediante el cual se sucede un "abandono cruel cuidadoso", y para lo cual debe contar con la capacidad potencial de poner en peligro la vida o integridad del animal³.

TERCERO. - Convención sobre protección animal suscritos por México:

- Declaración Universal Sobre Bienestar Animal DUBA. Esta declaración busca que los animales sean reconocidos como seres capaces de sentir y sufrir, y que sus necesidades de bienestar sean respetadas. México se comprometió a cumplir esta declaración en 1978
- Declaración Universal de los Derechos de los Animales: Adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y con el apoyo de la ONU y la UNESCO, esta declaración busca establecer los

³ uab,+11+Ley+Orgánica+de+Bienestar+animal++Maria+Belen+Hernandez (1).pdf



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

derechos fundamentales de los animales, como el derecho a la existencia, al respeto y a la protección.

Por los razonamientos antes expuestos, es que se lleva a consideración de esta H. Soberanía, la presente Iniciativa por la que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones **CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo que se desprende del cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
ARTÍCULO 350 Bis. A quien dolosamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de algún ejemplar de cualquier especie animal causándole lesiones, daño o alteración en su salud, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de trescientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. Las sanciones previstas en el párrafo que antecede, se incrementarán hasta en dos terceras partes, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:	ARTÍCULO 350 Bis. A quien dolosamente realice actos de maltrato o crueldad, con brutal ferocidad y saña por los medios empleados en contra de algún ejemplar de cualquier especie animal causándole lesiones, daño permanente en su salud, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa de quinientas a mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), dejando a salvo las penas derivadas por otros delitos que resulten. Las penas se incrementarán hasta en dos terceras partes, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:
I.- Ponga en peligro la vida de la especie animal;	I.- Ponga en peligro la vida de la especie animal y cuando se haga uso

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	de prácticas que lleven a un deceso, con agonía prolongada y vil sufrimiento de los animales
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma primer párrafo y la fracción I al artículo 350 Bis del Código Penal del Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 350 Bis. A quien dolosamente realice actos de maltrato o crueldad, **con brutal ferocidad y saña por los medios empleados** en contra de algún ejemplar de cualquier especie animal causándole lesiones, daño **permanente** en su salud, se le impondrán de **tres a seis** años de prisión y multa de quinientas a **mil veces** la Unidad de Medida y Actualización (UMA), dejando a salvo las penas derivadas por otros delitos que resulten.

Las penas se incrementarán hasta en dos terceras partes, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:

I.- Ponga en peligro la vida de la especie animal **y cuando se haga uso de prácticas que lleven a un deceso, con agonía prolongada y vil sufrimiento de los animales**

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El Gobierno de la Ciudad tendrá 60 días hábiles para establecer la nueva reglamentación derivada del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Luis Alberto Chávez García
LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Congreso de la Ciudad de México 16 de octubre de 2025

DIPUTADO LOCAL

L A C H
Luis Chávez
SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN

Certificado de firma

09/10/2025 14:58

Documento electrónico

Identificador: 68E821497D39D72EAE330499
Nombre y extensión: INICIATIVA REFORMA CÓDIGO PENAL MALTRATO ANIMAL 16-oct-2025.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
b9b140aa224aef51692b7a35b37eb195dec8dbdb4b9b4f91b0f878efa42471d
Huella digital del contenido del documento firmado:
a06a4bedbc830d0ea9aa52ca9fe5ecd0f4ec42bc4cbd016644543f041b41d8d9

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Luis Alberto Chávez García
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 187.142.229.177
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
09/10/2025 14:55

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
09/10/2025 20:58:48 UTC (09/10/2025 14:58:48 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
7a783206-92cb-4107-bc8d-6cad0478b449.cons
Huella digital contenida en la constancia:
a06a4bedbc830d0ea9aa52ca9fe5ecd0f4ec42bc4cbd016644543f041b41d8d9

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Luis Alberto Chavez Garcia

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 68E821FFCA2D1F15E329AD2B
IP: 187.142.229.177

Firma con texto


Luis Alberto Chavez Garcia

Fecha
Enviado: 09/10/2025 14:57:42
Aceptó Aviso de Privacidad: 09/10/2025 14:57:55
Visto: 09/10/2025 14:58:39
Confirmado: 09/10/2025 14:58:40.199
Firmado: 09/10/2025 14:58:40.2

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/7a783206-92cb-4107-bc8d-6cad0478b449>

